

Programa de prácticas académicas externas en consellerías. Año 2023

Resolución de XX 4 de julio de 2023 de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas externas en la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para el año 2023.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus finalidades sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Visto que los artículos 8 y 9 del Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, recoge el derecho a «...disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universitat, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de estas».

Y visto que se han suscrito los correspondientes convenios de cooperación educativa entre la Universitat Jaume I y la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por los cuales se rige la concesión de subvención de forma directa para financiar estas ayudas en el ejercicio 2023.

En atención de estos motivos,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas en el marco del programa de prácticas académicas externas en consellerías para el año 2023, con un importe global de 22.900,79 euros, los cuales se financiarán con cargo al centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, aplicación 471.1 y 471.2, proyecto 23G093 LF 23189 por un importe global de 2.632,36 euros; LF 23188 por un importe global de 15.794,16 euros, LF 23187 por un importe global de 1.974,27 euros; y proyecto 04G004/01, LF 00000,

aplicación 471.1 por un importe global de 2.500 euros para ayudas adicionales en el caso de beneficiarios y beneficiarias de ayudas por necesidades especiales.

Este crédito inicial puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, las cuales figuran al anexo I, así como los anexos II y III.

Tercero. Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el [Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#) (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* ([DOGV](#)).

Quart. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#), o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, 4 de julio de 2023

Programa de prácticas académicas externas en consellerías 2023

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

- 1.^a Objeto y finalidad
- 2.^a Personas beneficiarias y requisitos
- 3.^a Contenido y cuantía de la ayuda
- 4.^a Solicitudes y plazo de presentación
- 5.^a Procedimiento de selección y concesión
- 6.^a Instrucción y resolución del procedimiento
- 7.^a Criterios de valoración y selección
- 8.^a Justificación
- 9.^a Incompatibilidad con otras ayudas
- 10.^a Obligaciones de las personas beneficiarias
- 11.^a Reintegro y gradación de incumplimientos
- 12.^a Responsabilidad y régimen sancionador
- 13.^a Información de interés y comunicaciones
- 14.^a Régimen jurídico aplicable

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades educativas especiales

Anexo III. Plazas ofertadas

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

El artículo 3.2.º de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otras, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de estos cuando son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat tiene que promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno tiene que establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento a que se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se tiene que prestar especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se tienen que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se tiene que acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

Según todo el anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en la convocatoria del año 2023.

1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de un **máximo de once ayudas económicas para la realización de prácticas académicas externas** para el estudiantado que lleve a cabo prácticas, curriculares o extracurriculares, durante el año 2023. De estas:

- Un máximo de 8 ayudas de 1.800 € brutos/total se enmarcan en el convenio con la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.
- Un máximo de 1 ayuda de 1.800 € brutos/total se enmarcan en el convenio con la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- Un máximo de 2 ayudas de 1.200 € brutos/total se enmarcan en el convenio con la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Por otra parte, también es objeto de estas bases la regulación de las **ayudas por necesidades educativas especiales que se podrán otorgar adicionalmente** a las personas que resulten beneficiarias de las ayudas mencionadas antes en los casos que corresponda, tal como se detalla en la base 3 y en el anexo II.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que estén en disposición de realizar prácticas académicas externas en el periodo que se indica al anexo III, de plazas ofertadas, y que además reúnan los siguientes requisitos, los cuales tienen que cumplirse en la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser estudiante de grado y/o máster oficial de la UJI en el curso 2022/23.
- b) Estar matriculado/a (o adquirir el compromiso de matricularse mediante el modelo disponible en el [web del programa](#)) en el curso 2023/24, antes del inicio previsto de las prácticas, en los estudios oficiales a los cuales están vinculadas las ofertas incluidas en el anexo III de esta convocatoria.

- c) No haber superado el 100 % de los créditos del plan de estudios del que se matriculará en 2023/24.
- d) Acreditar un nivel mínimo B1 de español o de valenciano, según la tabla [de equivalencias de idiomas](#) aprobada por la UJI (nota: las personas nacionales de países donde el español es lengua oficial no tienen que acreditar su nivel de español).
- e) No tener recibos pendientes de pago reclamados por la Universitat Jaume I. Si la persona participante se pone al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión, dejará de estar excluida por este motivo en la resolución definitiva de admisión.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, los requisitos para poder participar en esta convocatoria **en la modalidad de prácticas externas curriculares** son los que se indican a continuación, y tienen que cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado o matriculada (o adquirir el compromiso de matricularse mediante el modelo disponible en el [web](#)) en el curso 2023/24 antes del inicio previsto de las prácticas en al menos una asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya prácticas externas) en las titulaciones a las cuales están vinculadas las ofertas incluidas en el anexo III de esta convocatoria. Se puede consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el [Sistema de Información Académica \(SIA\)](#), en el apartado «Prácticas externas».
- b) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas curriculares (consulte la guía docente correspondiente al [SIA](#)).

2.3. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, los requisitos para poder participar en esta convocatoria en la modalidad **de prácticas externas extracurriculares** son los que se indican a continuación, y tienen que cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) En el caso de estudiantado de grado: haber superado al menos el 50 % de los créditos totales del plan de estudios del que se matriculará en 2023/24 o adquirir el compromiso de haberlos superado antes del inicio de las prácticas mediante el modelo disponible en el [web del programa](#).

3. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Ayuda ordinaria

La cuantía de la ayuda es de **600 euros brutos mensuales** en concepto de bolsa o ayuda en el estudio.

El máximo de meses por el que se puede percibir ayuda es de dos meses, en el caso de las dos ayudas con destino a plazas de la Conselleria de Agricultura, y de tres meses en el resto de ayudas. El máximo de personas que se pueden beneficiar de las ayudas es de once, por el que **cada una de las personas beneficiarias recibirá una ayuda que ascenderá a un importe total mínimo de 1.200 euros y máximo de 1.800 euros, según las plazas a las que sean adjudicadas.** Esto sin perjuicio de las ayudas adicionales por necesidades educativas especiales que se detallan en la base 3.2. y en el anexo II de esta convocatoria.

3.2. Ayuda adicional por necesidades educativas especiales

Se dispone de una ayuda adicional para aquellas personas que resulten beneficiarias y acrediten discapacidad o necesidades educativas especiales sin reconocimiento y calificación legal (vea el anexo II de esta convocatoria).

El crédito disponible para estas ayudas adicionales es de 2.500 euros y se adjudicarán en orden descendente atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 de esta convocatoria.

Sin embargo, este crédito inicial podrá ser ampliado, en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

3.3. Cálculo y forma de pago de las ayudas

En el caso de que las prácticas no se hagan durante meses completos, el cálculo de la ayuda resultante será la división de la ayuda bruta mensual entre 30 días multiplicado por los días efectivos de prácticas realizadas.

Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y, si procede, la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado según la normativa vigente.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida, si procede, lo abonará la Universitat como entidad pagadora de la ayuda.

La Universitat tramitará el pago del 100 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias, descontadas, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y

Seguridad Social, una vez presentada la justificación inicial (vea la base 8.1 de esta convocatoria).

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que **presentar la solicitud mediante el Registro Electrónico de la UJI** dirigida a la OIPEP.

Las solicitudes también pueden presentarse por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la solicitud se tiene que exponer que se quiere participar en la convocatoria del Programa de prácticas en consellerías 2023, y solicitar que se considere presentada la documentación que se acompaña.

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- a) Impresión del formulario de solicitud en línea formalizado, disponible en IGLU (Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > Solicitud de convocatorias de prácticas). En este formulario se tienen que indicar las plazas que solicita **por orden de preferencia**.
- b) En el supuesto de que la persona solicitante no esté matriculada para el curso 2023/24 durante el periodo de presentación de solicitudes, compromiso de matrícula según el modelo disponible en el [web del programa](#) (vea la base 2.1.b).
- c) Certificado de conocimiento de español o valenciano, si procede (vea la base 2.1.d).
- d) Documentación justificativa de discapacidad o necesidad educativa especial, si procede: documento acreditativo de la administración competente en la materia, en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33%, o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de necesidades educativas especiales.
- e) Número de la Seguridad Social en el cual aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria.
- f) Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el modelo disponible en el [web del programa](#).

- g) En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. El **plazo de presentación de solicitudes** será de diez **días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

5. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7.^a, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios y teniendo en cuenta la orden de preferencia de las ofertas indicado en la solicitud.

5.2. Las personas que no resultan beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar una ayuda.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 El órgano a quien corresponde la instrucción del procedimiento será una comisión formada por:

- Presidenta: vicerrectora de Estudios y Formación Permanente o persona en quien delegue.
- Secretaria: la técnica de gestión de prácticas de la OIPEP o persona en quien delegue.
- Vocales: la responsable de la OIPEP, una persona en representación de cada uno de los centros de la UJI correspondientes a las titulaciones de las que se ofrecen plazas y una persona en representación del estudiantado, miembro del Consejo Asesor de Inserción Profesional.

La composición nominal de esta comisión se publicará previamente en el inicio de sus actuaciones mediante resolución del órgano competente en el **TAO-UJI** y en la [web del programa](#).

La valoración y examen de las solicitudes, la hará esta comisión, la cual emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución. La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el **TAO-UJI** una **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas**, y se establecerá un plazo de al menos diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, finalizado el cual sin enmienda, se entenderá que desisten en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución **definitiva con las personas admitidas y excluidas** con indicación de los motivos de exclusión si procede, **así como la resolución definitiva de adjudicación**, la cual se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y la orden en qué haya solicitado las plazas.

Con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido adjudicación, se conformará una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que eventualmente quedan vacantes con el fin de adjudicar el máximo de estas.

En esta resolución se dará a las personas beneficiarias un plazo de diez **días hábiles para:**

- **Aceptar la ayuda** mediante la presentación por el **Registro Electrónico** de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP, del modelo disponible en el [web del programa](#).
- **Dar de alta una cuenta bancaria como tercero** en la Universitat Jaume I accediendo a https://e-ujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de tercero o necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. **En caso de estar ya dado de alta, tendrá que acceder y revisar la información bancaria** para que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho a la ayuda. Una vez aceptada la plaza, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las prácticas en la fecha prevista en la convocatoria.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Nota media de expediente, con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas (hasta 40 puntos), tomada en la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster. Si no se indica la nota media en el expediente, se valorará en una escala de 1 a 4, y se otorgará 1 punto si es suficiente, 2 si es notable, 3 si es excelente y 4 si es matrícula.
- b) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se sumarán a los créditos de máster los créditos de grado.
- c) Estudiantado con necesidades educativas especiales (hasta 20 puntos).
 - Discapacidad igual o superior al 33 % (20 puntos).
 - Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33 % o necesidades educativas especiales, con informe de la UDD (10 puntos).
- d) Modalidad de prácticas curriculares (40 puntos). Si el estudiantado cumple las condiciones para poder realizar estas prácticas por la modalidad curricular (vea la base 2.2) se le otorgarán 40 puntos adicionales.
- e) No haber disfrutado ya de anteriores ayudas de la UJI para la realización de prácticas externas en las consellerías que participan en esta convocatoria (50 puntos).

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución, la cual incluirá una lista de espera conformada por las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido adjudicación. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que eventualmente quedan vacantes con el fin de adjudicar el máximo de estas.

A igual puntuación, el criterio de desempate será a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en el orden en que aparecen relacionados.

Cuando a un estudiante se le asigne la oferta de prácticas que ha seleccionado en primer lugar, ya no podrá cambiar a la segunda opción elegida, y así sucesivamente.

Si la persona seleccionada renuncia a la asignación, no tendrá posibilidad que se le asigne otra oferta de prácticas y la oferta pasará de nuevo a la lista de ofertas pendientes de asignación de estudiantado.

8. Justificación

8.1. **Justificación inicial.** En el plazo máximo de diez **días hábiles posteriores al inicio** de las prácticas, las personas beneficiarias tienen que presentar por el Registro Electrónico de la UJI, dirigido a la OIPEP, el **proyecto formativo** de las prácticas formalizado y firmado por todas las partes. El modelo se lo facilitará el tutor/a UJI al estudiante antes del inicio de las prácticas y lo tendrán que firmar el estudiante, el tutor/a y el supervisor/a.

Esta justificación también puede presentarse por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.2. **Justificación final.** En el plazo máximo de diez **días hábiles posteriores a la finalización de las prácticas**, las personas beneficiarias tienen que presentar por el Registro Electrónico de la UJI, dirigido a la OIPEP, el **certificado final** de la estancia según el modelo disponible en la [web del programa](#).

Esta justificación también puede presentarse por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas no son incompatibles con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas a todos los efectos en la Normativa de prácticas académicas externas de la UJI, las personas beneficiarias de una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

- a) Aceptar la ayuda en el plazo y por la vía indicadas en la base 6.3.
- b) Dar de alta una cuenta bancaria como tercero en la Universitat Jaume I o, en caso de estar ya dado de alta, acceder y revisar la información bancaria para que sea correcta, en el plazo y por la vía indicadas a la base 6.3.
- c) Llevar a cabo la actividad para la cual se otorga la ayuda, consistente en la realización de prácticas externas en modalidad **presencial**, con dedicación a **25 horas por semana** (de lunes a viernes, de 9 a 14 h), y con la duración y en las **fechas** que se indica en cada caso en el anexo III, de oferta de plazas.
- d) Incorporarse en la plaza asignada y cumplir el horario, calendario y condiciones estipuladas en el proyecto formativo, que tienen que firmar las partes. En caso de finalización de las prácticas antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, hay que justificar el motivo en el certificado final.
- e) Conocer las bases de la convocatoria, el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la beca.
- f) Mantener la condición de estudiante de la UJI durante toda la práctica.
- g) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas, en caso de que sean en modalidad curricular.
- h) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- i) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

- k) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- l) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- m) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- n) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- o) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS y en el artículo 172 LHIS.
- q) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si procede, en el artículo 13.3 LGS.
- r) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular en la Ley 38/2003 general de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar

determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. El reintegro total o parcial de la ayuda se tiene que hacer mediante una transferencia bancaria dirigida en la Universitat Jaume I, donde se indique «Devolución OIPEP, Ayuda Programa de prácticas en consellerías 2023», al número de cuenta siguiente:

ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

11.5. Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista solo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia si el incumplimiento de los plazos es a causa de fuerza mayor. En este sentido, en el caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se acredite el motivo adjuntando lo que se considere al certificado final.

11.6. Supuestos de incumplimiento total:

- a) No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia sin causa justificada.
- b) Finalizar la estancia antes de lo que se haya previsto en el proyecto formativo sin causa justificada.
- c) Renunciar a las prácticas una vez realizado el pago de la ayuda.
- d) No presentar la justificación final en tiempo y forma (vea la base 8.2 de esta convocatoria).
- e) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
- f) Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se tiene que volver la ayuda completa. La Universitat podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la [web del Programa](#) de prácticas en consellerías 2023.

14. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades educativas especiales

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado con necesidades educativas especiales (NEE), tanto si tienen reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % como si no la tienen reconocida.

a) Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un o una participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que hace que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

b) Ayudas

Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con necesidades especiales pretenden financiar parcial o totalmente algunos o todos de los conceptos siguientes:

- Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en que la discapacidad de la persona participante afecte su autonomía para realizar estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en su desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resultan imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

c) Tipo de ayudas e importes

- Estudiantado con NEE con discapacidad reconocida legalmente:

El importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Grado de discapacidad reconocido	Ayudas (euros/mes, jornada completa)
Del 33 al 49 %	50 €
Del 50 al 70 % (*)	75 €
Superior al 70 % (*)	100 €

(*) En caso de ser necesario un o una acompañante para la persona solicitante, se podría optar **hasta un máximo de una ayuda adicional** para cubrir los gastos de la persona acompañante. Se tiene que presentar memoria justificativa de necesidades. La cuantía de esta ayuda adicional podría ser como máximo 300 euros por mes completo y en todo caso la duración máxima sería la misma que para la persona participante.

- Estudiantado con NEE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda se calcula a razón de 50 euros por cada mes de prácticas con dedicación a jornada completa.

Anexo III. Plazas ofrecidas

Conselleria (*)	Código	Municipio de destino	Actividades que se tienen que realizar	Cargo del supervisor o supervisora	Titulaciones a las cuales se dirige	Fechas de inicio y fin de la práctica	Ayuda (bruto total) (**)	Observaciones
AGRDRECTE	80392	Castelló de la Plana	Las prácticas se desarrollarán en la Sección de Producción Vegetal, colaborando con los ingenieros de la Sección en los trabajos realizados en la misma. Dentro de estos, la mayor parte del tiempo se dedicará a los trabajos de control y seguimiento de la política agraria comunitaria (PEC), así como trabajos relacionados con la actualización del Sigpac.	Jefe de la Sección de Producción Vegetal	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, máster universitario en Protección Integrada de Cultivos	01/10/2023 - 30/11/2023	1.200 €	Recomendables conocimientos de hoja de cálculo y SIG (GVSIG). Recomendables conocimientos de nivel intermedio de castellano y valenciano y de nivel bajo de inglés.
AGRDRECTE	80393	Vila-real	Colaboración en los diversos ensayos que se llevan actualmente en la estación; toma de datos de campo, mediciones de árboles, análisis de frutos en laboratorio, rendimientos, producciones... en los cultivos de cítricos, nogales, kiwis, almendros y aguacates.	Ingeniera técnica	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural, máster universitario en Protección Integrada de Cultivos	01/10/2023 - 30/11/2023	1.200 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de castellano y de nivel bajo de inglés y valenciano.

Conselleria (*)	Código	Municipio de destino	Actividades que se tienen que realizar	Cargo del supervisor o supervisora	Titulaciones a las cuales se dirige	Fechas de inicio y fin de la práctica	Ayuda (bruto total) (**)	Observaciones
PTOOPPMOB	80394	Castelló de la Plana	Prácticas en la Junta Arbitral de Transportes que resuelve conflictos mercantiles derivados de contratos de transporte cuyo importe no exceda de 15.000 euros. También prácticas para conocer y aplicar el procedimiento administrativo.	Jefe del Servicio Territorial de Transportes	Grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel alto de castellano.
VIVARQBIO	79467	Castelló de la Plana	Estudio y tramitación de ayudas de vivienda (adquisición, alquiler), implantación de trámites telemáticos.	Dirección Territorial de Castelló	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.
VIVARQBIO	79465	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.
VIVARQBIO	79466	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría Territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.
VIVARQBIO	79468	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría Territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.

Conselleria (*)	Código	Municipio de destino	Actividades que se tienen que realizar	Cargo del supervisor o supervisora	Titulaciones a las cuales se dirige	Fechas de inicio y fin de la práctica	Ayuda (bruto total) (**)	Observaciones
VIVARQBIO	79470	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría Territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.
VIVARQBIO	79471	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría Territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.
VIVARQBIO	79482	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría Territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.
VIVARQBIO	79483	València	Tramitación administrativa de actuaciones reguladas en materia de vivienda (ayudas, procedimientos de tanteo y retracto, etc.).	Secretaría Territorial de València	Grado en Gestión y Administración Pública, grado en Administración de Empresas, grado en Derecho, doble grado en Administración de Empresas y Derecho.	01/10/2023 - 31/12/2023	1.800 €	Recomendables conocimientos de nivel intermedio de valenciano.

(*) Conselleria:

AGRDRECTE: Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

PTOOPPMOB: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

VIVARQBIO: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

(**) Se indica la ayuda ordinaria, sin perjuicio de la ayuda adicional que se pueda recibir por necesidades educativas especiales.